

## NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO VECINAL DE SEGUNDA MANO 2025

El Mercado Vecinal de Segunda Mano, es una iniciativa por parte del Ayuntamiento de Las Rozas, donde ofrecer un espacio en el que los vecinos del municipio pueden poner a la venta o intercambio de aquellos artículos que ya no utilizan y de los que quieren deshacerse.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, publicadas en el BOCM número 2, de fecha 3 de enero de 2025, según establece la Base Decimosexta, se considera mercadillo solidario vecinal aquel autorizado por el Ayuntamiento a favor de personas físicas o Asociaciones privadas registradas en este Ayuntamiento, ambas no profesionales y sin ánimo de lucro, donde se vendan o intercambien objetos de segunda mano, tales como juguetes, menaje del hogar, libros, ropa y elementos similares.

El Mercado De Segunda Mano se realizará, siempre que las condiciones meteorológicas u organizativas lo permitan en la **Calle Real**, fijándose el siguiente calendario para el año 2025 (\*):

- 1ª edición: 22 de febrero de 2025
- 2ª edición: 22 de marzo de 2025
- 3ª edición: 26 de abril de 2025
- 4ª edición: 24 de mayo de 2025
- 5ª edición: 28 de junio de 2025
- 6ª edición: 13 de septiembre de 2025
- 7ª edición: 25 de octubre de 2025

(\*) Este calendario podrá sufrir modificaciones, previamente comunicadas, por razones meteorológicas o por necesidades organizativas del Ayuntamiento de Las Rozas

La autorización se realizará de la siguiente forma:

Cada edición contará **con un máximo de 100 puestos**, de unas dimensiones máximas de 2.5 m<sup>2</sup> x 3 m<sup>2</sup>, siendo determinada la ubicación exacta por los técnicos de la concejalía en cada edición.

Según la base decimosexta se establece:

6.- La venta o intercambio de los objetos o productos estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Los puestos serán mesas expositoras o, a lo sumo, estructuras metálicas tipo mercadillo, fácilmente desmontables y transportables.
- b) Queda prohibido utilizar cualquier tipo de anclaje, ni al suelo, ni a árboles, ni a bancos o mobiliario urbano.
- c) Los puestos ocuparán únicamente el espacio autorizado, no pudiendo los objetos expuestos sobresalir de los mismos, ni interferir el normal paso de las personas asistentes al mercadillo.
- d) Los bienes o productos objeto de la venta o intercambio serán exclusivamente productos usados de "segunda mano", incluidas las antigüedades, no pudiendo ofrecerse aquellos que se puedan adquirir normalmente en comercios.
- e) No podrán ser objeto de exposición y venta aquellos objetos o productos cuya normativa

- general o específica así lo prohíba, así como aquellos productos que sean de dudosa procedencia.
- f) El montaje y desmontaje de los puestos, así como la limpieza de los mismos y del espacio ocupado por éstos será de cuenta del peticionario.
  - g) El peticionario responderá civilmente de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada en el mercadillo.

El cumplimiento de estas obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en el número anterior, resulte pertinente.

La ausencia, inexactitud o falsedad de cualquier documento, elemento o instalación que se repute obligatorio por estas Bases, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, determinará la imposibilidad automática del afectado de continuar con la ocupación del dominio público local concedido, debiendo este último en consecuencia restituir al Ayuntamiento la porción de los espacios públicos utilizados en las mismas condiciones en las que se obtuvo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Si no se cubriera el total de puestos ofertados en dicha convocatoria, vencido el plazo de presentación de solicitudes, la misma quedará abierta pudiendo los interesados presentar sus solicitudes hasta el otorgamiento de todos los puestos

En el caso de existir un mayor número de solicitudes que puestos susceptibles de adjudicación, esta se resolverá dando **prioridad a las solicitudes presentadas por los solicitantes empadronados** en Las Rozas de Madrid o cuyo domicilio social se encuentre en dicha localidad y, si persistiera el empate, atendiendo al orden de presentación de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas.

En la convocatoria que se efectúe se establecerán las normas de funcionamiento interno en las que se incluirá, al menos, los horarios de carga y descarga, acceso al lugar de celebración, horario de comienzo y horario de finalización, así como el protocolo de carga y descarga de los asistentes.

**El incumplimiento de dichas normas podrá suponer la revocación de la autorización demanial otorgada.**

Para garantizar la participación del mayor número de solicitantes, los beneficiarios de autorización demanial estarán obligados a asistir al mercado en todas sus ediciones. En el caso de **no asistir a dos ediciones, quedará revocada la autorización** otorgada pasando al final de la lista de reserva, procediendo a ser sustituido por el solicitante incluido en la lista de reserva con mejor posición en la misma.

La resolución de la convocatoria comprensiva de los beneficiarios de las autorizaciones demaniales y lista de reserva, así como de aquellos excluidos de las mismas por no reunir los requisitos exigidos, con indicación de las causas de exclusión, será aprobada por el órgano competente y notificada a los interesados. Una vez aprobada dicha lista de espera, si existiera alguna vacante, la autorización al interesado se realizará mediante resolución de la Dirección General de Ferias y será notificada al interesado.

#### **Inscripciones:**

La documentación tiene que presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, ya sea:

- De manera **telemática** a través de la sede electrónica del ayuntamiento <https://sede.lasrozas.es/>, dentro del catálogo de trámites de ferias, el trámite **Solicitud de mercado vecinal de segunda mano**

- De manera **presencial** en los registros dispuestos por el Ayuntamiento de Las Rozas. En este caso el petitionerio o el representante deberán mostrar únicamente su **DNI** para identificarse.

Si la solicitud de iniciación tiene algún error, se requerirá por medios electrónicos al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Deberá presentar sus solicitudes durante el plazo de **30 días hábiles** a contar desde la fecha de publicación de dicho anuncio.

Para cualquier duda relacionada con el trámite puede contactar con nosotros a través del correo [mercadodesegundamano@lasrozas.es](mailto:mercadodesegundamano@lasrozas.es).